



**ACUERDO N°23  
SALA GENERAL  
Junio 30 de 2020**

**Por medio de la cual se adoptan la Política Curricular, Pedagógica y de Flexibilidad Curricular de la Corporación Universitaria Remington**

La SALA GENERAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON en ejercicio de sus atribuciones y, en especial, aquella que le confiere el artículo 29, literal N, de los Estatutos de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

**Segundo.** Que de acuerdo con el artículo 29, literal a), del Estatuto General de la Corporación Universitaria Remington, una de las funciones de la Sala General es diseñar y evaluar las políticas de la Institución, teniendo en cuenta las necesidades locales, regionales y nacionales de formación de recursos; además de los planes y programas de educación de superior.

**Tercero.** Que la Corporación Universitaria Remington dentro de los procesos de cumplimiento de las condiciones institucionales descritas en el Decreto 1330 de 2019 y, en especial, en el artículo 2.5.3.2.1.2, relacionado con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, determina la articulación por medio de políticas y procesos diseñados, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y de sus resultados académicos con principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

**Cuarto.** Que conforme el artículo 2.5.3.2.3.2.3. del Decreto 1330 de 2019, la Corporación Universitaria Remington deberá presentar una justificación que sustente el contenido curricular, los perfiles de egreso y la(s) modalidad(es) en que se desea ofertar programas que sean pertinentes con el desarrollo social, cultural, ambiental, económico y científico que demandan las necesidades del país y de la región.

**Quinto.** Que, de conformidad con lo expuesto, la Sala General,

**RESUELVE**

Adoptar para todos los estamentos de la Corporación Universitaria Remington la siguiente Política Curricular, Pedagógica y de Flexibilidad Curricular:



**ARTÍCULO 1°. Objeto general.** Orientar de manera clara a todos los miembros de la comunidad académica sobre los lineamientos que enmarcan la toma de decisiones relacionadas con los aspectos curriculares, pedagógicos y de flexibilidad curricular.

**Objetos específicos:**

- Definir los principios fundamentales que guíen la reflexión permanente en el ámbito institucional sobre los aspectos curriculares y pedagógicos en todos sus programas académicos.
- Determinar los principios fundamentales que guíen la reflexión permanente en el ámbito institucional sobre la flexibilidad curricular en todos sus programas académicos.

**ARTÍCULO 2°. Marco legal.** La política curricular y pedagógica, incluyendo el concepto de flexibilidad curricular de la calidad en la Corporación Universitaria Remington, se fundamenta en lo establecido en la Ley 115 de 1994, en los decretos 1075 de 2015 y 1330 de 2019, en los lineamientos de acreditación de alta calidad emanados del Consejo Nacional de Acreditación y la Norma ISO 900.

**ARTÍCULO 3°. Ámbito de aplicación.**

**Ámbito general:** todos los procesos misionales de la Institución.

**ARTÍCULO 4°. Política Curricular, Pedagógica y de Flexibilidad Curricular.**

La Política Curricular, Pedagógica y de Flexibilidad Curricular de la Corporación Universitaria Remington enmarca la hoja de ruta para el desarrollo y aplicación de los procesos formativos propios, en procura de lograr los objetivos de la Institución y la adecuada implementación de su modelo educativo.

Se refiere, además, al modo de articular el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral de los estudiantes; es decir, los lineamientos que deben tenerse en cuenta para la gestión y el desarrollo del currículo.

Para lograr lo anterior se buscará de manera permanente, lo siguiente:

- Tendencia a la centralización, entendida como el trabajo armónico y como la búsqueda de objetivos comunes de todos los miembros de la Institución, con bases científicas, técnicas y académicas evaluadas, de tal manera que las directrices de contenidos curriculares y los instructivos pedagógicos sean emitidos y gestionados de manera integral y unificada por toda la comunidad académica de la Corporación Universitaria Remington.
- Legitimación de la ciencia y el saber mediante el conocimiento académico.
- Formato múltiple (metodologías presenciales, distancia, virtual o dual) y cualquier otra autorizada por el Ministerio de Educación Nacional en Colombia.



- Articulación permanente con todas las políticas de evaluación de calidad de la educación definidas desde el Ministerio de Educación Nacional.
- Descentralización administrativa de la gestión académica, otorgándole autonomía a quienes son responsables de la dirección académica de todas y cada una de las unidades de la Institución.
- Mantenimiento de una posición teórica desde la cual se caracterizan los elementos y los procesos curriculares.

De otro lado, la flexibilidad curricular en la Corporación Universitaria Remington se entiende desde varios puntos de vista:

- **Flexibilidad temporal:** mediante la cual, los profesores y estudiantes pueden formar y formarse, respectivamente, en diversas épocas o calendarios académicos.
- **Flexibilidad espacial:** la presencia institucional en diferentes ciudades del territorio nacional permite, con gran facilidad, la movilidad de la comunidad académica.
- **Flexibilidad tecnológica:** mediante la cual, un estudiante de cualquier programa accede al conocimiento a través de diferentes metodologías, tanto de modo presencial y a distancia, como de manera virtual.

#### **ARTÍCULO 5°. Responsabilidad de la gestión.**

Vicerrectoría Académica de la Corporación Universitaria Remington.

**ARTÍCULO 6°. Vigencia:** La presente política rige a partir del 30 de junio de 2020 y deja sin efectos los reglamentos o manuales especiales que se hubiesen podido adoptar por instancias académicas y/o administrativas dentro de la Corporación Universitaria Remington.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)

  
**JORGE VÁSQUEZ POSADA**  
Presidente

  
**GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ**  
Secretario General